



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL
Administración del Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 26 de enero de 2015 **No. 50**
Flores 2-032 e Imbabura – Parque 24 de Mayo

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION
ORDENANZA

Páginas

Resolución Aclaratoria del Reglamento que Norma la Conservación, Funcionamiento y Utilización de los Escenarios Públicos de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro.....1

La Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma el Cobro de la Tasa por Prestación del Servicio de Internet.....
.....1

RESOLUCION GADMSPP-A No. 0001 –
2015

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre del 2014 el Consejo Municipal aprobó el Reglamento que Norma la Conservación, Funcionamiento y Utilización de los Escenarios Públicos de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro ejerciendo la facultad normativa establecida en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la norma jerárquicamente superior del Reglamento señalado es la Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, aprobada por el concejo municipal el 19 de noviembre de 2014, publicada en la gaceta oficial No. 45 del 01 de diciembre del mismo año, señalando el artículo 15 que la tasa por el servicio público de arrendamiento de los escenarios públicos de propiedad de la municipalidad, no será inferior al diez por ciento (10%) ni superior al ciento cincuenta por ciento

(150%) del Salario Básico Unificado del trabajador en general;

Que, el quince de enero de 2015, mediante memorando No. GADMSP-DF-2015-003-M, la doctora Jackeline Valencia, Directora Financiera del Municipio solicita rectificación al reglamento del monto de la tasa del coliseo municipal proponiendo que sea el 1.5 del salario básico unificado, así como también incrementar en todas las tasas de arrendamiento la palabra más IVA (Impuesto al Valor Agregado);

Que, en Acta No. 033-2014 de Sesión de Concejo ordinaria de 12 de diciembre de 2014, el Órgano Legislativo Municipal aprobó el Reglamento que Norma la Conservación, Funcionamiento y Utilización de los Escenarios Públicos de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro, constando el valor económico de 1.5 de un salario básico unificado del trabajador diarios dentro del análisis y aprobación de la propuesta de la tasa para el arrendamiento del coliseo municipal;

En uso de las atribuciones que confiere los artículos 9, y 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro

EXPIDE

RESOLUCIÓN ACLARATORIA DEL REGLAMENTO QUE NORMA LA CONSERVACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS PÚBLICOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Artículo 1.- Aclarase que la tasas de arrendamiento del Coliseo Municipal de Pimampiro, establecida en el artículo 8 del

Reglamento que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro es de 1.5 del salario básico unificado del trabajador diarios, eliminándose el signo porcentaje (%).

Artículo 2.- Para efectos tributarios las tasas de arrendamiento de los bienes de uso público municipal fijados en el Reglamento que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro serán recaudados más el IVA (Impuesto al Valor Agregado).

Artículo 3.- Notifíquese esta resolución a la Dirección Financiera, para los fines constantes en la Ordenanza que norma la conservación, funcionamiento y utilización de los escenarios públicos de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Pimampiro.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 12 de diciembre de 2014 fecha de aprobación del Reglamento por parte del Concejo municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del San Pedro de Pimampiro, a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

Ec. Oscar Narvárez R
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE
PIMAMPIRO**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de diciembre de 2007, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que Norma el Cobro de la Tasa por Prestación del Servicio de Internet, fecha en la cual estuvo vigente la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el literal c) del artículo 57 de las atribuciones del Concejo Municipal, indica que podrán crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, la Ordenanza que Norma el Cobro de la Tasa por Prestación del Servicio de Internet, debe ser derogada porque el servicio de internet está administrado, regulado, gestionado y controlado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA
ORDENANZA QUE NORMA EL COBRO**

**DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE INTERNET**

Artículo Único.- Derogase la Ordenanza que Norma el Cobro de la Tasa por Prestación del Servicio de Internet, expedida por el Concejo Municipal, el 5 de diciembre de 2007, y publicada en el Registro Oficial N° 271 del 12 de febrero de 2008, y todas las disposiciones y resoluciones emitidas en base a la ordenanza que se deroga.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Ab. María Victoria Cachipueno V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente "Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma el Cobro de la Tasa por Prestación del Servicio de Internet", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas diecinueve y veintidós de enero de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 26 de enero de 2015

Ab. María Victoria Cachipueno V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma el Cobro de la Tasa por Prestación del

Servicio de Internet”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 26 de enero de 2015

Ec. Oscar Narváez R.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la presente “Ordenanza Derogatoria a la Ordenanza que Norma el Cobro de la Tasa por Prestación del Servicio de Internet”, el señor Ec. Oscar Narváez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil quince.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 26 de enero de 2015

Ab. María Victoria Cachipundo V.
SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL